

mero á la esperanza, y segundario á la templanza.

PUNTO II.

De los Frutos del Espíritu Santo.

P. ¿Que cosa son los frutos del Espíritu Santo? R. Que son: Actus perfecti procedentes ex speciali motione Spiritus Sancti, quibus homo operatur suaviter, et delectabiliter. Llámense frutos del Espíritu Santo, por proceder del hombre fecundado de este divino Espíritu, mediante su virtud, que es su semilla.

P. ¿Quantos son los frutos del Espíritu Santo? R. Que son doce; es á saber: Caridad, gozo, paz, paciencia, longanimidad, bondad, benignidad, mansedumbre, fe, modestia, continencia y castidad. Así los numera el Apóstol ad Galat. capit. 5. Los tres primeros perfeccionan el alma en sus bienes, dentro de sí misma; porque mediante ellos ama á Dios con gozo y paz, sin que las pasiones la perturben, que es un felicísimo estado. La paciencia y longanimidad perfeccionan el alma dentro de sí misma, para superar las adversidades interiores y exteriores de esta vida, y el que se le dilate el go-

zar de los bienes de gloria. La bondad, benignidad, mansedumbre y fe perfeccionan el alma, en orden al próximo, comunicándole sin ira ni fraude, sino ántes bien con sinceridad, benignidad y fidelidad los bienes, así espirituales como temporales. Ultimamente la modestia, continencia y castidad perfeccionan el alma, acerca de las pasiones y concupiscencias, regulando así á éstas, como á las acciones exteriores, suavemente por una superior mocion.

PUNTO III.

De las Bienaventuranzas.

P. ¿Que se entiende por bienaventuranzas? R. Que son: Quidam actus donorum, quibus ex motione speciali Spiritus Sancti ad vitam æternam accedimus. Son estas ocho segun las numera S. Mat. cap. 5. Las quatro atienden á desterrar de nosotros la falsa bienaventuranza; estas son la pobreza de espíritu, que excluye el amor desordenado de las riquezas. La mansedumbre, que modera las pasiones desordenadas de la irascible. El lloro y llanto, que separa las pasiones desordenadas de los deleýtes y gozos. Y la paciencia en las persecuciones que desprecia

al favor y aplauso humano.

Las otras quatro bienaventuranzas disponen y dirigen al hombre á la consecucion de la verdadera felicidad eterna, pues para su consecucion nos preparamos por el ardiente deseo de ella, significado en la hambre y sed de la justicia.

Nos aproximamos á ella, mediante las obras de misericordia y limpieza de corazon que dispone á la clara vision de Dios; y finalmente por la paz con el próximo, que es obra perfectísima de la caridad y justicia. S. Tom. 1. 2. q. 69. art. 3.

TRATADO V.

De los Vicios y Pecados.

Segun aquel comun axioma: *Opposita magis lucescunt juxta se posita*; conviene tratemos de los vicios y pecados despues de haberlo hecho de las virtudes á que se oponen, como vamos á practicarlos, siguiendo al Doctor Angélico, que lo hace 1. 2. q. 71. y sigg.

CAPÍTULO I.

De la Naturaleza del vicio en comun.

P. ¿Que es vicio? R. Que es: Mala qualitas mentis, qua male vivitur, et nemo bene utitur, ó es: dispositio mali ad pessimum. Tambien puede decirse, que es: Habitus acquisitus per actus malos, inclinans ad similes actus. Estas tres cosas: Vi-

cio, malicia y pecado se oponen á estas otras tres: Virtud, bondad y acto bueno. El modo con que los vicios se oponen á las virtudes es asunto especulativo, y así omitimos el averiguarlo ó resolverlo.

*P. ¿Son todos los vicios contra la naturaleza del hombre? R. Que lo son. Así S. Tom. 1. 2. q. 71. art. 2. donde celebra el dicho de S. Agust. *Omne vitium, eo ipso quod vitium est, contra naturam est.* Pruébase tambien con razon; porque lo que es contra el alma racional, parte principal del hombre, no puede ménos de ser contra la naturaleza de éste, como es claro; y siendo cierto que los vicios son contrarios á nuestra alma racional, pues lo son contra la razon, luego*

tambien lo son contra la naturaleza del hombre. Pero debe notarse, que aunque todos los vicios lo sean, hay entre estos algunos que se llaman con especialidad *contra naturam*; porque ademas de la oposicion que dicen con el alma racional, se oponen tambien á la naturaleza sensitiva, como repugnantes al modo y orden instituido por la naturaleza, como lo son la *polucion, sodomía y bestialidad.*

P. ¿El acto vicioso ó pecado excede *simpliciter* en la malicia al hábito vicioso? R. Que sí; porque la bondad ó malicia moral se consume por el acto malo ó bueno. Y así el premio ó castigo no se da por los hábitos, sino por los actos. S. Tom. *art. 3. ubi supra.*

CAPÍTULO II. De los Vicios Capitales.

Llámanse vicios capitales aquellos de los que nacen otros muchos. Numeranse comunmente los siete siguientes, que son *soberbia, avaricia, luxuria, envidia, gula, ira y pereza.* De estos siete vicios, la luxuria y gula se llaman *carnales*, y los demas *espirituales.* No todos los pecados capitales son mortales, pues muchas ve-

ces no pasan de veniales; y así no se llaman capitales por ser siempre grave pecado, sino porque, como queda dicho, son cabeza y raíz de otros muchos.

P. ¿Que es soberbia? R. Que es: *Inordinatus appetitus propriae excellentiae.* Este pecado fué el que arrojó del cielo al Angel, y desterró al primer hombre del paraiso. Es de su género pecado mortal, como si el hombre en materia grave resiste sujetarse á Dios, ó á sus mandatos, teniendo en ménos el hacerlo; ó se prefiere desordenadamente á otros.

P. ¿Que es avaricia? R. Que es: *Appetitus inordinatus divitiarum.* Puede cometerse de tres modos el pecado de la avaricia; ó apeteciendo desordenadamente las riquezas, ó adquiriéndolas con el mismo desorden, ó reteniéndolas con él. Si apetece, adquiere ó retiene lo ageno contra la voluntad racional de su legítimo dueño, se opone á la justicia. Si retiene lo propio mas de lo que conviene, peca contra la liberalidad, y tambien puede oponerse á la caridad y misericordia.

P. ¿Que es luxuria? R. Que es: *Appetitus inordinatus venereorum.* Es de su género pecado mortal, sin que admita parvidad de materia. De ella hablaremos mas diffusamente en

su propio lugar quando tratemos del sexto precepto del Decálogo, adonde por ahora nos remitimos.

P. ¿Que es envidia? R. Que es: *Tristitia de bono alterius;* como si uno se entristece del bien ageno, en quanto excede al propio bien, y lo disminuye, *non effectivè, sed apparentèr;* esto es, no en la realidad, sino en la falsa aprension del envidioso; porque los bienes del próximo, en la verdad no son capaces á disminuir los de otros, quando la caridad hace todos los bienes comunes, como tambien los males; y así el que envidia la felicidad del próximo, finge un detrimento propio que no padece sino en su depravado ánimo y afecto desordenado, y así lo es tambien su tristeza.

Si esta fuere del bien temporal del próximo en quanto se persuade, que éste ha de abusar de él en ofensa de Dios, ó para otro mal, ó por ser indigno de él, ó porque él tiene necesidad del mismo, no será envidia. Tampoco lo será, el que uno se entristezca del bien ageno, en quanto puede serle á él, ó á otros nocivo; pues esto es un temor del mal propio ó ageno, que siendo bien ordenado, no es culpable.

La envidia no se verifica en-

tre el superior é inferior en quanto tales, quando la suerte del superior excede en mucho la del inferior; porque como dice S. Tom. el plebeyo no tiene envidia del rey, ni el rey la tiene del plebeyo. Dase, pues, la envidia entre los iguales, ó entre los mayores, cuya mayoría no es muy distante de la condición ó clase del envidioso.

Es la envidia pecado mortal *ex genere suo*, por ser directamente opuesta á la caridad con el próximo. Si fuere acerca de la gracia y auxilios divinos, será un gravísimo pecado distinto en especie, y que va contra el Espiritu Santo. Las mas veces solo es culpa venial en el sugeto por parvidad de materia, ó por falta de perfecta deliberación.

P. ¿Que es gula? R. Que es: *Appetitus inordinatus cibi et potus.* Se opone á la virtud de la abstinencia. Puede por ella pecarse de las cinco maneras que expresa el verso siguiente:

Præproperè, lautè, nimis, ardentè, studiosè.

Esto es: comiendo antes de tiempo, ó cosas muy regaladas, ó mas de lo conveniente, ó con voracidad y exceso, ó finalmente con exquisita composición ó extraordinario condimento.

Divídese la gula en dos especies, que son *comilona* y *embriaguez*. La primera consiste en comer con exceso, y la segunda en beber con él. Una y otra se opone á la virtud de la templanza. Comer ó beber por solo el deleyte que se halla en la comida ó bebida, es pecado de gula, por extraerse el acto del fin para que la naturaleza lo instituyó. Mas no será culpa deleytarse con la moderación conveniente en el gusto que resulta de la comida y bebida, tomadas para alimentar al cuerpo y reparar sus fuerzas; pues como nota S. Agust. *l. 1. cont. Jul. cap. 14. Non solum cibo sed etiam cibi sapore indiget infirmitas corporis nostri, non propter exercendam libidinem, sed propter tuendam salutem.*

La gula no es de su género culpa grave, como lo dice S. Tom. *quest. 14. de Malo art. 2.* pero lo será en los casos siguientes; es á saber: si por ella se quebrantaren los preceptos de la Iglesia; si por darle satisfacción, no se restituye lo ageno; si de ella se siguiere escándalo; si por ella se damnifica gravemente á la familia; si es con grave daño de la salud, finalmente será pecado grave la gula, quando se coloca el último fin en el deleyte de comer y beber.

P. ¿Que es embriaguez? R. Que es: *Voluntarius excessus in potu inebriare valente usque ad amissionem usus rationis.* Es vicio opuesto á la sobriedad, y pecado grave en su especie, como consta del Apóstol *1. Corinth. capit. 6.* donde dice: que los borrachos no poseerán el reyno de Dios, y de él solamente excluye el pecado mortal. Lo mismo persuade la razon; porque la embriaguez es una violenta y voluntaria privación del uso de la razon; lo que sin duda causa grave detrimento al embriagado; y por consiguiente el que se emborracha, no solamente pecará contra la templanza ó sobriedad, sino tambien contra caridad propia, por el perjuicio que se causa á sí mismo.

Si la embriaguez fuere voluntaria no solamente es en sí pecado grave, segun ya queda probado, sino que tambien se le imputarán al embriagado quantos daños y pecados de ella se siguieren, por serle voluntarios *in causa*. Entiéndese esto quando son ántes previstos; y entónces se creerán haberlo sido, quando en otras embriagueces ha experimentado incurrir en ellos. Por el contrario, no se deberán imputar como previstos aquellos males que no tienen conexión alguna

con la embriaguez, sino que acontecen casualmente, ó por malicia de otros.

El que se embriaga no previendo el peligro de la embriaguez, como sucedió á Noe, no peca gravemente; lo que no puede excusar á los que muchas veces incurrieren en ella; porque ya estan instruidos del peligro por su misma experiencia. Por eso pecan gravemente, no solo los que de hecho se embriagan, sino tambien los que se ponen á peligro de ello.

Tambien pecan gravemente los que inducen á otros á embriagarse, por ser causa de la embriaguez. Los que venden vino en tabernas, figones, botillerías y otras oficinas públicas están obligados, en quanto puedan, á impedir que otros se emborrachen, negándoles la bebida, quando preven que se han de embriagar, teniendo de ello certeza moral, porque de lo contrario concurririan moralmente á su pecado, sin que les sirva de excusa la pérdida temporal que de aquí se les podria seguir; porque esta no equivale al daño espiritual del próximo. En caso de duda no están obligados á abstenerse de la venta del vino, ni deben angustiarse por lo que pueda suceder.

De lo dicho se infiere lo pri-

mero, que no solo es pecado mortal la embriaguez, quando actualmente priva del uso de la razon, sino quando uno se expone á peligro de perderlo, aunque del todo no lo pierda. Para entender esto debe notarse, que la embriaguez tiene varios grados, así como son tambien varios los temperamentos de los sugetos; y por esto la bebida que es moderada para unos, puede ser para otros excesiva; mas siempre que se verifique embriaguez ó peligro de ella, ya sea por beber mucho ó poco, será culpa grave.

Síguese lo segundo, que los confesores no pueden absolver á los que tuvieren costumbre de embriagarse, hasta que den suficientes señales de su enmienda. Por la misma razon no se le podrá absolver, ni administrar la Eucaristía al moribundo embriagado, así porque carece del uso libre de la razon, como por hallarse en estado de pecado mortal; lo que tambien debe entenderse de la Extremauncion. Pero si la embriaguez no fuere completa y voluntaria, y el enfermo da señales de dolor, se le podrán administrar dichos sacramentos, no temiéndose alguna irreverencia por lo que mira á la Eucaristía. En caso de duda, se tendrá la embria-

guez por voluntaria, si el enfermo acostumbraba á embriagarse; *quia ex regulariter contingentibus iudicium faciendum est.*

P. ¿Es la embriaguez mala *ab intrinseco*, y de manera que no sea lícita, aun prescripta por el médico, y no habiendo otro remedio para recobrar la salud? *R.* Que sobre esta dificultad hay dos opiniones una y otra bastante autorizadas así *ab intrinseco*, como *ab extrinseco*, sin que sea fácil formar juicio determinado de qual sea el sentir de S. Tom. Nos parece, pues, que una cosa es beber por emborracharse, y otra para conseguir la salud; porque bebiéndose por este fin y con dictámen de los médicos á quienes toca prescribir los remedios necesarios para conseguirla; y no habiendo otro que pueda sacar al enfermo del peligro, reputamos por lícito el usar, en lance tan apretado, de este medio; pues así como se usa en la medicina de otros remedios para conseguir que el doliente duerma, ó por algun tiempo quede privado del uso de la razon, sin que en ello haya culpa; así tambien parece no la habrá aunque lo pierda por la embriaguez, en el caso forzoso de que hablamos.

Con todo, no será lícito em-

briagarse uno á sí mismo, ni embriagar á otros para evitar la muerte ú otro grave daño que provenga *ab extrinseco*; porque entónces la embriaguez no se reputa por medio natural para evitar el mal. Por el mismo motivo no es lícito embriagar al que está condenado á muerte por sus delitos, á fin de que no sienta el suplicio; ni valerse de este medio para excitarse al vómito; porque para ello hay otros remedios, como advierte S. Tom. 2. 2. q. 150. art. 2. ad 3.

P. ¿Que es ira? *R.* Que es: *Appetitus inordinatus vindictæ.* Es de su género pecado mortal opuesto á la caridad y á la justicia. Muchas veces no pasa de pecado venial, quedando en primeros movimientos repentinos, que no pasan de la parte sensitiva. Si son del todo involuntarios, no habrá culpa alguna. Será tambien culpa leve la ira, quando la materia fuere leve.

P. ¿Que es pereza? *R.* Que hablando de ella segun la comun acepcion, es: *Torpor aut pigritia mentis bona inchoare negligentis.* Regularmente no pasa de pecado venial, aunque no dexa de poner al hombre en un estado muy peligroso, por los malos efectos que de ella se originan.

Será pecado mortal en los dos casos siguientes. El 1.º quando por ella se omite lo que obliga á culpa grave. El 2.º quando mueve á hacer lo que es mortal; como á menospreciar los beneficios de Dios; á desear permanecer para siempre en esta vida para disfrutar sus bienes.

P. ¿Son pecados las pasiones? *R.* Que de sí no lo son, porque segun su naturaleza no son mas que *quidam motus animæ sensitivæ ad bonum, vel malum.* Si discordan de las reglas de la razon, inducen al mal; si son conformes á ellas, inducen al bien. Véase S. Tom. 1. 2. q. 24. art. 1. y 2.

Omitimos el tratar en particular de los vicios que dimanán de cada uno de los capitales referidos, por ser una materia muy difusa, y no parecernos necesaria del todo para la instruccion de los confesores; y mas que en todo el discurso de esta Suma se hablará lo necesario de todos, ó de los mas en sus respectivos lugares.

CAPÍTULO III.

De los Pecados en comun.

Siendo los pecados parto de los vicios, habiendo ya tratado de estos, pide el orden me-

tódico el que se trate de aquellos, y mas siendo su noticia tan necesaria á los confesores para el desempeño de su altísimo ministerio. Por lo mismo atenderemos á tratar esta materia con la mayor claridad, siguiendo al Angélico Doctor, que habla de ella en la 1. 2. q. 71. y en otras muchas partes.

PUNTO I.

Naturaleza y efectos del Pecado.

P. ¿Que es pecado? *R.* Que es: *Dictum, vel factum, vel concupitum contra legem Dei æternam.* Se dice: *Dictum, factum, concupitum*, para comprehender todo pecado, *cordis, oris y operis.* Tambien abraza la definicion dicha los pecados de omision, porque aunque las voces solo parezcan expresar los de comision, siendo cierto que *affirmatio, et negatio reducuntur ad idem genus, pro eodem est accipiendum dictum, et non dictum, factum, et non factum*, como advierte S. Tom. art. 6. ad 1. de la cuestión arriba citada. Se añade: *Contra legem Dei æternam*; porque todo pecado es contra esta eterna ley, regla suprema de las operaciones humanas.

Arg. contra la dicha defini-